



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
RICARDO HINESTROSA DAZA
LA VEGA (Cund.)**

Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de 2003
CÓDIGO DANE 125402003062
NIT. 832000507 - 0



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 11-2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RICARDO HINESTROSA DAZA Nit. 832000507-0 Y/O JAIRO SANCHEZ CAMARGO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.
CONTRATISTA:	JAIME YESID TORRES MATIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.085.833 DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS, A TODO COSTO, PARA LA I.E.D. RICARDO HINESTROSA DAZA DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) DÍAS HÁBILES.

Entre los suscritos, a saber: **JAIRO SÁNCHEZ CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.603.272 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza, de acuerdo con la Resolución No. 009014 del veintinueve (29) de diciembre de 2022, actuando en tal condición como ordenador del gasto y representante legal de la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza, identificada con NIT. 832.000.507-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **JAIME YESID TORRES MATIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.085.833 de La Vega, Cundinamarca, domiciliado en la Carrera 21A No. 862, Autopista Medellín, La Vega, Cundinamarca, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS, A TODO COSTO, PARA LA I.E.D. RICARDO HINESTROSA DAZA DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga a suministrar los materiales, elementos e insumos requeridos por la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza, ubicada en la Cra. 3 No. 5-337, Autopista Medellín, en el municipio de La Vega, Cundinamarca, de acuerdo con las cantidades, unidades y descripción detalladas en la siguiente relación:

ITEM	Descripción	Cantidad (unidad y caja)
1	CARPETA 4 ALETAS PROPALCOTE 300 GR	200
2	CARPETA LEGA OFICIO GAN PLAST TRANS KLIPP	180
3	BOLIGRAFO RET GEL TANQUE FIN 0.7 NG 12 UND KLIPP	2
4	BOLIGRAFO TP GEL FIN 0.7 NG 12 UND NORMA	10
5	LAPIZ NEGRO HB2 12 UND MIRADO	25
6	RESALTADOR 10 UND AM KLIPP	3
7	RESALTADOR 10 UND VD KLIPP	3
8	RESALTADOR 10 UND NJ KLIPP	3

Imparte educación PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA
SEDE URBANA

Cra. 3 No. 5 - 337 Autopista Medellín
E-MAIL: iedrhida@yahoo.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
RICARDO HINCAPIÉ DAZA
LA VEGA (Cund.)**

Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de 2003

CÓDIGO DANE 125402003062

NIT. 832000507 - 0



9	RESALTADOR 10 UND RS KLIPP	2
10	RESALTADOR 10 UND AZ KLIPP	2
11	MARCADOR RECARGABLE BORR 363 10 UND AZ EDDING	12
12	MARCADOR RECARGABLE BORR 363 10 UND NG EDDING	12
13	MARCADOR RECARGABLE BORR 363 10 UND RJ EDDING	11
14	MARCADOR PERMAN 418 - 10 UND RJ PELIK	1
15	MARCADOR PERMAN 418 - 10 UND AZ PELIK	1
16	REGLA 30 CM DISEÑO JUV SURT KLIPP	9
17	TINTA BT 100 RECARGABLE BORR 100 ML NG EDDING	106
18	TINTA BT 100 RECARGABLE BORR 100 ML RJ EDDING	106
19	TINTA BT 100 RECARGABLE BORR 100 ML AZ EDDING	106
20	LIBRO DE ACTAS 300 FOLIOS PASTA DURA KLIPP	3
21	PILA AA ALKALINA PAR ENERGIZER	25
22	GANCHO CLIP ESTANDAR COLORES 100 UND KLIPP	5
23	GANCHO LOTERO 1 1/4" 32 MM 12 UND NG KLIPP	4
24	GANCHO LOTERO 2" 50 MM 12 UND NG KLIPP	2
25	SILICONA BARRA DELGADA 700 GR	2
26	SILICONA BARRA GRUESA 700 GR	3
27	GANCHO COSEDORA 5000 UND GALVAN TRIT	8
28	PISTOLA SILICONA PEQ KLIPP	1
29	CARTULINA PIEL DE ANGEL CARTA 180 GR 50 HJ	21
30	CARTULINA PLIEGO 180 GR ORIGINAL NG KLIPP	40
31	BORRADOR TABLERO MAGNE SURT T-29	105
32	CUAD ARG PD 105 80-2 FEM BE COOL KLIPP	90
33	CUAD ARG PD 105 80-2 MASC BE COOL KLIPP	30
34	PAPEL KRAFT 60 GR 70 X 100 CM 25 HJ	20
35	VINILO 1 KG AZ KLIPP	1
36	VINILO 1 KG AM KLIPP	1
37	VINILO 1 KG RJ KLIPP	1
38	VINILO 1 KG NG KLIPP	1
39	VINILO 1 KG BL KLIPP	1
40	CARTULINA BRISTOL 150 GRAMOS PLIEGO BL	10
41	CARTULINA BRISTOL 150 GRAMOS PLIEGO AZ	10
42	CARTULINA BRISTOL 150 GRAMOS PLIEGO RS	10

*Imparte educación PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA y MEDIA TÉCNICA
SEDE URBANA*

*Cra. 3 No. 5 - 337 Autopista Medellín
E-MAIL: iedrhida@yahoo.com*



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
RICARDO HINESTROSA DAZA
LA VEGA (Cund.)**

Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de 2003

CÓDIGO DANE 125402003062

NTT. 832000507 - 0



43	CARTULINA BRISTOL 150 GRAMOS PLIEGO AM	10
44	CARTULINA BRISTOL 150 GRAMOS PLIEGO VD	10
45	PLASTILINA BLOQUE 12 UND SURT SOLIDO KLIPP	10
46	PINCELES # 12 PLANO 6 UND	2
47	PINCELES # 11 PLANO 6 UND	2
48	TIJERA OFICINA 6.5" KLIPP	10
49	BISTURI FINO GDE KLIPP	10
50	CINTA ENMASCARAR 12 MMX40 M KLIPP	10
51	CINTA SELLAR 48 MM X 100 M KLIPP	10
52	ROTULOS LASER PLUS CARTA 80 GR 10 HJ KLIPP	5
53	HUELLERO GRANDE KLIPP	3
54	MARCADOR PTA FIN 8 UND PREMIUM SURT NORMA	4
55	BOLSILLO ACETATO OFICIO CAL 3 - 25 UND	16
56	TEMPERA PALETA PINCEL 6 UND SURT PAYASITO	15
57	MICROPUNTA 10 UND NG PELIK	1
58	GANCHO LOTERO 1 5/8" 41MM 12 UND NG KLIPP	5
59	RESMA CARTA REPROGRAF	400
60	RESMA OFICIO REPROGRAF	200

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, En ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el contrato bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin que exista subordinación laboral ni cumplimiento de horario. 2. Suministrar la totalidad de los elementos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Entregar los elementos en las cantidades, calidades, características y condiciones establecidas en el presente contrato. 4. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, aptos para el uso institucional y se encuentren en buen estado. 5. Realizar la entrega dentro del plazo pactado. 6. Atender las observaciones que formule la supervisora del contrato respecto de la calidad, cantidad o condiciones de entrega de los elementos. 7. Presentar la factura o documento equivalente y los soportes requeridos para el pago. 8. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA I.E.D.: La Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza se compromete a: 1. Realizar el pago oportuno del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Ejercer la supervisión del contrato. 4. Recibir los elementos suministrados, siempre que cumplan con las condiciones pactadas. 5. Expedir la certificación de recibido a satisfacción, cuando haya lugar.

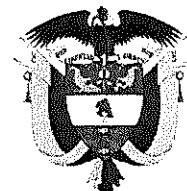
CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado al CONTRATISTA en un único pago por la suma de **TREINTA MILLONES DE**

*Imparte educación PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA
SEDE URBANA*

*Cra. 3 No. 5 - 337 Autopista Medellín
E-MAIL: iedrhida@yahoo.com*



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
RICARDO HINESTROSA DAZA
LA VEGA (Cund.)**



Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de 2003
CÓDIGO DANE 125402003062
NIT. 832000507 - 0

PESOS M/CTE. (\$30.000.000), contra la entrega total de los elementos de papelería e insumos contratados, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de recibido a satisfacción expedida por la supervisora del contrato, ingreso al almacén de la Institución y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y/o de la suscripción del acta de inicio, según corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra soportado con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.003 – Otros bienes transportables, excepto productos metálicos y equipo, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 22 del 9 de junio de 2026. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La I.E.D. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la supervisora designada, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la ley, el presente contrato y los documentos que hacen parte del proceso contractual. La supervisión del presente contrato será ejercida por **MAYERLY MOLINA INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.897.639 expedida en San Francisco, Cundinamarca, auxiliar administrativa de la Institución, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y EL CONTRATISTA. En consecuencia, no habrá lugar al pago de salarios, prestaciones sociales ni ningún otro emolumento diferente al valor pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto contractual descrito en la cláusula primera, bajo su responsabilidad y riesgo, la IED, y el departamento de Cundinamarca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en ningún caso responderán por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del objeto contractual o con ocasión del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, la presentación de los documentos exigidos al contratista y el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA:** El presente contrato se ejecutará bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, quien goza de autonomía técnica y administrativa para su ejecución. En consecuencia, no estará sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario por parte de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, especialmente lo previsto para la contratación con recursos del Fondo de Servicios Educativos, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como por el reglamento de contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución y las demás normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURAMENTO:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento

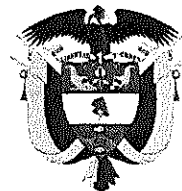
Imparte educación PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA y MEDIA TÉCNICA
SEDE URBANA

Cra. 3 No. 5 - 337 Autopista Medellín
E-MAIL: iedrhida@yahoo.com



*INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
RICARDO HINESTROSA DAZA
LA VEGA (Cund.)*

*Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de 2003
CÓDIGO DANE 125402003062
NIT. 832000507 - 0*



parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se podrán imponer multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, conforme a las normas civiles y comerciales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, incumplimiento del plazo pactado o incumplimiento grave del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, sin perjuicio de la imposición de multas y demás acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes contratados. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de La Vega, Cundinamarca.

Después de leído y aprobado por las partes, se firma en constancia en el municipio de La Vega, Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

Por la Institución:


Lic. JAIRO SANCHEZ CAMARGO
Rector.
IED RICARDO HINESTROSA DAZA

Contratista:


JAIME YESID TORRES MATIZ
C.C.3.085.833 de La Vega Cundinamarca